

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
Memorando No. 2015-102-010295-3  
Fecha: 04/09/2015 15:46:07->102  
FUN: MARIA CLARA GARRIDO -400  
Anexos:11 folios



Bogotá D.C.



**PARA:** Dra. MARIA CLARA GARRIDO GARRIDO  
Vicepresidenta Administrativa y Financiera

**DE:** DIEGO ORLANDO BUSTOS FORERO  
Jefe Oficina de Control Interno.

**Asunto:** Informe de evaluación sobre el cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto- PIL No.2, correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2015.

Apreciada Dra. Maria Clara:

Con la mayor atención me permito remitir el informe de la referencia, con el ánimo de orientar la toma de decisiones relacionadas con el régimen de austeridad, en cumplimiento del Decreto 1737 expedido el 25 de Agosto de 1998 y el Decreto 984 expedido el 14 de mayo de 2012 por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, PIL No. 2, correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2015.

Cordial saludo,

  
**DIEGO ORLANDO BUSTOS FORERO**  
Jefe Oficina de Control Interno.

Copia: Dr. LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO – Presidente

Proyectó: Luz Jeni Fung Muñoz-Contratista OCI  
Nro. Borrado: 20151020019081  
SIG Fm-04



Libertad y Orden

Agencia Nacional de Infraestructura

# INFORME DE AUDITORIA

Ministerio de Transporte



Informe de Auditoría de las Normas de Austeridad del Gasto Abril,  
Mayo y Junio de 2015 (PIL 2)

# 2015



## TABLA DE CONTENIDO

---

I.	INTRODUCCION	3
II.	OBJETIVO	4
III.	ALCANCE	4
IV.	METODOLOGIA	4
V.	MARCO LEGAL	4
VI.	DESARROLLO DEL INFORME	4
	1. Ahorro en los gastos de funcionamiento de la entidad entre el segundo Trimestre de 2014 y 2015	4
	2. Ahorro en los gastos de funcionamiento de la entidad en relación con la Directiva Presidencia No. 06 de 2014	7
	3. Tendencias en la ejecución presupuestal	9
	4. Cumplimiento frente a la austeridad	11
VII.	CONCLUSIONES	20
VIII.	PAPELES DE TRABAJO	21



## I. INTRODUCCIÓN.

---

Sabido es por los directivos de la entidad que la Oficina de Control Interno se constituye en uno de los instrumentos de alto nivel gerencial que busca asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales a través del engranaje del control como parte del ciclo de una administración exitosa. No en vano, la propia Constitución Política de Colombia lo trata como un principalísimo instrumento gerencial en sus artículos 209 y 269, junto con el control posterior, o de segundo grado, a cargo de las Contralorías, al decir de la H. Corte Constitucional en su sentencia C 1192 del 13 de septiembre de 2000.

El Control Interno, en este orden de ideas, es fundamentalmente axiológico y finalista, pues propende por asegurar que la gestión institucional de todos los órganos del Estado, se oriente hacia la realización de los fines que constituyen su objetivo y, que esta se realice con estricta sujeción a los principios constitucionales que guían el ejercicio de la función pública.

Ahora bien, en desarrollo del citado mandato constitucional, el artículo 9º de la Ley 87 de 1993, definió la naturaleza de la Oficina de Control Interno, para todas las entidades y organismos de las ramas del poder público, en sus diferentes niveles (art. 5º), así:

"(...) es uno de los componentes del Sistema de Control Interno, de nivel gerencial o directivo, encargada de evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles y de asesorar a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos (...)"

Así las cosas, es preponderante el rol que tanto la Constitución Política y la Ley asignan a la oficina de control interno, dada la importancia sin precedentes que en la nueva visión del control que plasmó el Constituyente de 1991, juega el control interno para la modernización de la administración pública y el mejoramiento de la capacidad de gestión de sus instituciones, todo lo cual, connota un énfasis particular en el control estratégico de gestión, y un serio compromiso con el monitoreo de los resultados de la acción institucional, para el cabal cumplimiento de sus fines y objetivos, de acuerdo a los principios constitucionales rectores del ejercicio de la función pública.

Dicho énfasis se encuentra contemplado en abundante normatividad, jurisprudencia y doctrina, dentro de cuyos contenidos queremos destacar la Ley 87 de 1993 que en su articulado describe la funcionalidad y características del Jefe de la Oficina de Control Interno, robustecida por la Ley 1474 de 2011 que determina la designación del Jefe de dicha Oficina por parte del Presidente de la República con el fin de viabilizar autonomía e independencia en la valoración del control, así como el Decreto 1537 de 2001 que reglamenta parcialmente la aludida Ley 87 de 1993 donde se precisa el rol que deben desempeñar las oficinas de control interno dentro de las organizaciones públicas, enmarcado en cinco tópicos: valoración de riesgos, acompañamiento y asesoría, evaluación y seguimiento, fomento de la cultura de control y relación con entes externos.

En éste orden de ideas, corresponde a las Oficinas de Control Interno como responsable de su presentación y en atención de su rol de seguimiento y evaluación, analizar que el gasto se oriente a la racionalidad y uso adecuado de los recursos y velar porque los mismos, satisfagan los objetivos de la Entidad.



## II. OBJETIVO

---

Verificar el cumplimiento de las Normas de Austeridad del Gasto con lo expuesto en el Decreto 1737 del 21 de agosto de 1998 y a la Directriz Presidencial No. 6 del 2 de diciembre de 2014.

Determinar la oportunidad y la confiabilidad de los registros contables relacionados con los gastos de funcionamiento, analizando que el gasto se oriente a la racionalidad y uso adecuado de los recursos, realizando un comparativo entre las partidas registradas en los sistemas de información contable y financiera; y establecer la observancia de las políticas de eficiencia y austeridad en el gasto público.

## III. ALCANCE

---

Evidenciar el cumplimiento de las Normas de Austeridad del Gasto en el segundo trimestre de 2015 y analizar los gastos de funcionamiento realizando un comparativo entre el segundo trimestre de 2014 con el segundo trimestre de 2015. Así mismo, revelar la ejecución del presupuesto contra la apropiación presupuestal.

## IV. METODOLOGIA

---

Atendiendo los lineamientos establecidos en el Decreto 984 de 2012, la Oficina de Control Interno solicitó la información del segundo trimestre de 2014 y el segundo trimestre de 2015 a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera para analizar, comparar y consolidar la información según los siguientes conceptos: Sueldos del personal, horas extras y festivos, servicios personales indirectos, servicios de seguridad y vigilancia, materiales y suministros, eventos y capacitaciones, entre otros.

## V. MARCO LEGAL

---

- Decreto 1737 y 1738 de 1998
- Decreto 2209 de 1998
- Decreto 2465 de 2000
- Decreto 984 de 2012
- Directiva Presidencial No. 06 del 2 de diciembre de 2014

## VI. DESARROLLO DEL INFORME

---

### 1. Ahorro en los Gastos de Funcionamiento de la entidad entre el segundo trimestre de 2014 y 2015:

Como resultado del análisis efectuado a las cuentas de gastos de funcionamiento se verificaron los valores existentes en el sistema SIIF II y SINPAD, relacionados con el segundo trimestre del año 2014 y del año 2015, observando el siguiente comportamiento:



GASTOS DE FUNCIONAMIENTO COMPARATIVOS ENTRE EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2014 Y 2015			
GASTOS	SEGUNDO TRIMESTRE DE 2014	SEGUNDO TRIMESTRE DE 2015	DIFERENCIAS
SUELDOS DEL PERSONAL	8,953,940,188	9,068,045,857	114,105,669
HORAS EXTRAS Y FESTIVOS	35,483,912	43,326,267	7,842,355
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS (HONORARIOS)	13,154,908,842	17,552,977,865	4,398,069,023
SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	105,174,484	163,314,955	58,140,471
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	0	0	0
IMPRESIONES Y PUBLICACIONES	55,939,092	107,588,215	51,649,123
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	30,988,928	29,361,564	-1,627,364
SERVICIO DE CAFETERIA	89,302,458	59,723,240	-29,579,218
SERVICIO DE ASEO	831,436	812,529	-18,907
GASTOS DE PAPELERIA	32,164,921	24,418,359	-7,746,562
EVENTOS Y CAPACITACIONES	220,603,945	195,435,806	-25,168,139
MANTENIMIENTO INMUEBLES	122,734,263	19,005,077	-103,729,186
MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES	881,600	57,613,097	56,731,497
MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y SOFTWARE	8,662,880	6,000,000	-2,662,880
MANTENIMIENTO EQUIPOS DE TRANSPORTE	50,145,200	30,154,393	-19,990,807
SERVICIOS PÚBLICOS			0
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	781,240	1,731,866	950,626
ENERGÍA	75,053,240	99,207,740	24,154,500
TELÉFONOS E INTERNET	3,370,670	37,935,116	34,564,446
TELEFONÍA CELULAR	10,614,967	11,850,343	1,235,376
VIATICOS (FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS)	1,047,182,821	687,921,158	-359,261,663



GASTOS DE FUNCIONAMIENTO COMPARATIVOS ENTRE EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2014 Y 2015			
GASTOS	SEGUNDO TRIMESTRE DE 2014	SEGUNDO TRIMESTRE DE 2015	DIFERENCIAS
OTROS GASTOS GENERALES	602,588,777,880	599,738,405,307	-2,850,372,573
<b>TOTAL</b>	<b>626,587,542,967</b>	<b>627,934,828,754</b>	<b>1,347,285,787</b>

En el recuadro anterior se presenta un comparativo de los Gastos de Funcionamiento relacionados con el segundo trimestre de los años 2014 y 2015, en donde se observa un aumento de la totalidad de los gastos en \$1.347.285.787=, para el año 2015, es decir un 0.22% adicional con relación al mismo trimestre del año inmediatamente anterior.

Teniendo en cuenta la Directiva Presidencial No. 06 del 2 de diciembre de 2014 y las metas de gobierno de ahorro para el sector y en particular para la Agencia Nacional de Infraestructura, observamos que en algunos rubros se han logrado obtener ahorros como lo muestra la tabla anterior, como es el caso de combustibles y lubricantes, servicio de cafetería, gastos de papelería, eventos y capacitaciones, mantenimiento inmuebles, mantenimiento equipo de transporte y en viajes y viáticos de funcionarios y contratistas se ha logrado obtener una reducción muy superior a la señalada como meta por la Presidencia de la República.

De igual forma, se observa en la tabla anterior que los servicios públicos: acueducto, alcantarillado y aseo, energía, teléfonos e internet y telefonía celular para el segundo trimestre del año 2015 aumentaron en comparación con el mismo trimestre del año inmediatamente anterior; estos aumentos se consideran razonables teniendo en cuenta los aumentos a las tarifas que realizan las empresas de servicios públicos anualmente y adicional la ANI dispuso de un piso adicional en la Torre T3, Piso 8 del Centro Empresarial Sarmiento Angulo para las Vicepresidencias Ejecutiva y de Gestión Contractual.

Los rubros de horas extras y festivos aumentaron un 22.10%, impresiones y publicaciones 92.33%; a estos rubros se les recomienda realizar seguimiento ya que sus aumentos se consideran altos y no tuvieron en cuenta las metas de gobierno fijadas en relación al plan de austeridad del gasto.

En el caso de los honorarios, el ahorro no se ha podido obtener debido a que la Agencia Nacional de Infraestructura amplió la contratación de personal obedeciendo a su crecimiento institucional por la adjudicación de la primera y segunda ola de los contratos 4G.

Existen otros rubros en los cuales no se fijaron porcentajes de ahorro dentro de las metas de gobierno pero bien se puede vislumbrar el esfuerzo que realiza la ANI en mantenerse como una entidad que se encuentra en cumplimiento de las políticas del actual gobierno en su plan de austeridad del gasto, como ejemplo tenemos los rubros de: servicio de cafetería, servicio de aseo, mantenimiento de equipo de cómputo y software y mantenimiento de equipos de transportes; en los cuales se puede observar una reducción de gastos con respecto al mismo período del año anterior.



**2. Ahorros en los gastos de funcionamiento de la entidad en relación con la Directiva Presidencial No. 06 del 2 de diciembre de 2014:**

A renglón seguido, se muestra en la siguiente tabla los rubros y porcentajes de metas de ahorro a los que se hace referencia en la Directiva Presidencial No. 06 del 2 de diciembre de 2014 y su comportamiento durante el segundo trimestre de 2014 y 2015:

<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO COMPARATIVOS ENTRE EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2014 Y 2015 SEGÚN DIRECTIVA PRESIDENCIAL No. 06 de 2014</b>					
<b>GASTOS</b>	<b>SEGUNDO TRIMESTRE DE 2014</b>	<b>SEGUNDO TRIMESTRE DE 2015</b>	<b>DIFERENCIAS EN PESOS</b>	<b>DIFERENCIA %</b>	<b>META DE AHORRO DEL GOBIERNO</b>
SUELDOS DEL PERSONAL	8,953,940,188	9,068,045,857	114,105,669	1.27%	-1.8%
HORAS EXTRAS Y FESTIVOS	35,483,912	43,326,267	7,842,355	22.10%	-1.8%
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS (HONORARIOS)	13,154,908,842	17,552,977,865	4,398,069,023	33.43%	-1.8%
SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	105,174,484	163,314,955	58,140,471	55.28%	N.A
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	0	0	0	0.00%	-3.0%
IMPRESIONES Y PUBLICACIONES	55,939,092	107,588,215	51,649,123	92.33%	-10.0%
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	30,988,928	29,361,564	-1,627,364	-5.25%	-5.0%
SERVICIO DE CAFETERIA	89,302,458	59,723,240	-29,579,218	-33.12%	N.A
SERVICIO DE ASEO	831,436	812,529	-18,907	-2.27%	N.A
GASTOS DE PAPELERIA	32,164,921	24,418,359	-7,746,562	-24.08%	-10.0%
EVENTOS Y CAPACITACIONES	220,603,945	195,435,806	-25,168,139	-11.41%	-5.0%
MANTENIMIENTO INMUEBLES	122,734,263	19,005,077	-103,729,186	0.00%	N.A
MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES	881,600	57,613,097	56,731,497	6435.06%	N.A
MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y SOFTWARE	8,662,880	6,000,000	-2,662,880	-30.74%	N.A
MANTENIMIENTO EQUIPOS DE TRANSPORTE	50,145,200	30,154,393	-19,990,807	-39.87%	N.A
SERVICIOS PÚBLICOS	0	0			N.A





GASTOS DE FUNCIONAMIENTO COMPARATIVOS ENTRE EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2014 Y 2015 SEGÚN DIRECTIVA PRESIDENCIAL No. 06 de 2014					
GASTOS	SEGUNDO TRIMESTRE DE 2014	SEGUNDO TRIMESTRE DE 2015	DIFERENCIAS EN PESOS	DIFERENCIA %	META DE AHORRO DEL GOBIERNO
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	781,240	1,731,866	950,626	121.68%	-3.0%
ENERGÍA	75,053,240	99,207,740	24,154,500	32.18%	-3.0%
TELÉFONOS E INTERNET	3,370,670	37,935,116	34,564,446	1025.45%	-10.0%
TELEFONÍA CELULAR	10,614,967	11,850,343	1,235,376	11.64%	-3.0%
VIATICOS (FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS)	1,047,182,821	687,921,158	-359,261,663	-34.31%	-5.0%
OTROS GASTOS GENERALES	602,588,777,880	599,738,405,307	-2,850,372,573	-0.47%	-3.0%
<b>TOTAL</b>	<b>626,587,542,967</b>	<b>627,934,828,754</b>	<b>1,347,285,787</b>	<b>0.22%</b>	

Como podemos observar en la tabla anterior, el gobierno fijó metas de ahorro en los conceptos más representativos de los gastos de funcionamiento como son: sueldos de personal, horas extras y festivos, honorarios, publicidad y propaganda, impresiones y publicaciones, combustibles y lubricantes, gastos de papelería, eventos y capacitaciones, servicios públicos, viáticos y otros gastos generales.

Para el segundo trimestre del año 2015 los gastos de funcionamiento que han excedido porcentualmente las metas de ahorro del gobierno son las siguientes:

- Sueldos de Personal 1.27%
- Horas Extras y Festivos 22.10%
- Honorarios 33.43%
- Impresiones y Publicaciones 92.33%
- Servicios Públicos 1190.95%

De los cinco (5) criterios mencionados anteriormente, la presente auditoría encontró que hay razones que explican el aumento del rubro de servicios públicos, honorarios y sueldos de personal, los cuales obedecen al crecimiento institucional de la entidad. En el caso de los rubros de horas extras y festivos; impresiones y publicaciones, se recomienda hacerles seguimiento y tener control del manejo de estos recursos.

A continuación, se mencionan los gastos de funcionamiento que han tenido porcentualmente reducción en sus gastos y han cumplido con las metas de ahorro del gobierno:

- Publicidad y Propaganda No se ejecutaron recursos por este concepto
- Combustibles y Lubricantes -5.25%
- Gastos de Papelería -24.08%
- Eventos y Capacitaciones -11.41%
- Viáticos de Funcionarios y Contratistas -34.31%



Es de resaltar que la entidad en cuanto a los cinco (5) rubros mencionados anteriormente ha mantenido la política de austeridad en el gasto superando incluso las metas de ahorro del gobierno.

### 3. Tendencias en la Ejecución Presupuestal:

El presente informe de auditoría se encuentra analizando los gastos de funcionamiento de la entidad del segundo trimestre de 2015 en sus registros contables, pero para analizar la tendencia de la ejecución presupuestal de la ANI con corte a junio de 2015, no podemos evaluar aisladamente el segundo trimestre de 2015, se toma el primer y segundo trimestre de pagos acumulados de 2015 y se contrasta con el presupuesto acumulado para ese mismo periodo, como lo muestra la siguiente tabla:

<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EJECUTADOS Vs PRESUPUESTADOS EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2015</b>			
<b>GASTOS</b>	<b>SEGUNDO TRIMESTRE DE 2015 PRESUPUESTADO</b>	<b>SEGUNDO TRIMESTRE DE 2015 EJECUTADO</b>	<b>DIFERENCIAS</b>
SUELDOS DEL PERSONAL	4,832,550,000	9,621,243,255	4,788,693,255
HORAS EXTRAS Y FESTIVOS	48,950,000	115,220,235	66,270,235
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS (HONORARIOS)	564,750,000	179,512,576	-385,237,424
SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	87,500,000	140,767,355	53,267,355
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	0	0	0
IMPRESIONES Y PUBLICACIONES	66,139,000	107,786,406	41,647,406
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	20,582,000	29,964,344	9,382,344
SERVICIO DE CAFETERIA	1,757,000	1,641,347	-115,653
SERVICIO DE ASEO	34,890,000	59,823,240	24,933,240
GASTOS DE PAPELERIA	8,910,000	2,406,637	-6,503,364
EVENTOS Y CAPACITACIONES	14,510,675	19,992,700	5,482,025
MANTENIMIENTO INMUEBLES	18,000,000	25,686,127	7,686,127
MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES	37,901,000	51,208,179	13,305,179
MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y SOFTWARE	3,875,000	6,500,000	2,625,000
MANTENIMIENTO EQUIPOS DE TRANSPORTE	25,351,000	30,455,273	5,104,273
SERVICIOS PÚBLICOS			



GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EJECUTADOS Vs PRESUPUESTADOS EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2015			
GASTOS	SEGUNDO TRIMESTRE DE 2015 PRESUPUESTADO	SEGUNDO TRIMESTRE DE 2015 EJECUTADO	DIFERENCIAS
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	1,375,000	1,731,866	356,866
ENERGÍA	50,200,000	99,207,740	49,007,740
TELÉFONOS E INTERNET	16,445,000	31,617,439	15,172,439
TELEFONÍA CELULAR	7,530,000	11,850,344	4,320,344
VIATICOS (FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS)	144,981,878	428,543,618	283,561,741
OTROS GASTOS GENERALES	270,954,500	532,486,082	261,531,582
<b>TOTAL</b>	<b>6,257,152,053</b>	<b>11,497,642,762</b>	<b>5,240,490,709</b>

En la segunda columna que se denomina "segundo trimestre de 2015 presupuestado", se tomó el valor de la asignación presupuestal de toda la vigencia de 2015 para cada rubro y se realizó un prorrateo para el primer semestre de 2015.

En términos generales, en función de la sumatoria de los rubros seleccionados en la tabla anterior, contamos con una asignación presupuestal de \$6.257.152.053=, de los cuales la ANI ha ejecutado \$11.497.642.762=, sobrepasándose en \$5.240.490.709=.

Lo anterior no implica una ineficiencia en la ejecución presupuestal, como ya se informó en el presente informe se realizó un prorrateo del presupuesto para los primeros seis (6) meses del año en curso. La apropiación vigente para la totalidad de los rubros de gastos de funcionamiento tenidos en cuenta en el informe nos da un valor de \$24.448.680.703=, que si se contrasta con lo que se ha ejecutado hasta junio de 2015, faltaría por ejecutar \$12.951.037.941=, es decir que a la fecha se ha ejecutado el 47.02%; independientemente de que en algunos rubros se hayan ejecutado más recursos que en otros, como se muestra a continuación:

GASTOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTO 2015	EJECUTADO A JUNIO DE 2015	DIFERENCIAS
TODOS LOS CRITERIOS	24,448,680,703	11,497,642,762	-12,951,037,941

Es importante realizar seguimiento de los rubros en los que su monto de ejecución van mas allá del valor que arrojo el prorrateo, esto con la finalidad de tener control del presupuesto y que este no exceda su apropiación. Los rubros son los siguientes:

- Sueldos del Personal
- Horas Extras y Festivos
- Servicio de Seguridad y Vigilancia
- Impresiones y Publicaciones



- Servicio de Energía
- Viáticos de Funcionarios y Contratistas

Con los demás rubros, observamos que estamos aún por debajo de la apropiación presupuestal con corte a 30 de junio del presente año, lo cual nos indica que tenemos el resto del año para ejecutar lo sobrante.

#### 4. Cumplimiento frente a la Austeridad:

Adicionalmente, la Oficina de Control Interno realizó la siguiente lista de chequeo para constatar el cumplimiento de las Normas de Austeridad del Gasto por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura en los meses de enero, febrero y marzo de 2015:

Decreto 1737/98	DISPOSICIÓN	CUMPLE			PUNTAJE	OBSERVACIONES
CONTENIDOS	NO	PARCIALMENTE	TOTALMENTE			
	PUNTAJE: 0	PUNTAJE: 1	PUNTAJE: 2			
Artículo 3 Modificado por el art. 1º del Dec. 2209 de 1998.	Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, solo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán...			2	2	Para el mes de abril se suscribieron contratos por valor de \$ 2.176.943.267=; para el mes de mayo por valor de \$ 4.867.908.887= y para el mes de junio por \$ 1.095.154.317=. Todos los contratos por prestación de servicios cuentan con el certificado de carencia de personal firmado por la Jefe de recursos Humanos, en donde se acredita que no existe personal de planta suficiente para satisfacer la



						función pública que se pretende subsanar con el contrato por prestación de servicios. En la Agencia Nacional de Infraestructura para el segundo trimestre de 2015, se suscribieron contratos por un monto de \$8.140.006.471=. En el mes de mayo se suscribieron la mayor cantidad de contratos, que sumaron \$4.867.908.887= y el área que mayor recursos apropió para este mes fue la vicepresidencia de gestión contractual por valor de \$2.073.759.506=.
Artículo 4	Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales y jurídicas, encaminadas a la prestación de servicios en forma continua para asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad.			2	2	En la Agencia Nacional de Infraestructura no existen pagos de servicios personales calificados por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad durante el primer trimestre de 2015.
Modificado por el art. 2° del Dec. 2209 de 1998.	Parágrafo. Se entiende por remuneración total mensual del jefe de la entidad, la que corresponda a éste en cada uno de dichos períodos, sin que en ningún caso puedan tenerse en consideración los factores prestacionales.					
Artículo 5	La vinculación de supernumerarios sólo podrá hacerse cuando no exista personal de planta suficiente para atender las actividades requeridas. En este caso, deberá motivarse la vinculación, previo estudio de las vacantes disponibles en la planta de personal.			2	2	La Agencia Nacional de Infraestructura para el segundo trimestre de 2015, no vinculó personal supernumerario.



<p><b>Artículo 6</b></p>	<p>Está prohibida la celebración de contratos de publicidad con cargo a los recursos del tesoro público, con excepción de los contratos del departamento administrativo de la Presidencia de la República, de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para dar cumplimiento a lo dispuesto en el literal ii) del artículo 19 del Decreto 1071 de 1999, y de las empresas industriales y comerciales del Estado que tienen por objeto la comercialización de bienes y servicios en competencia con particulares, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto 1737 de 1998, la celebración de estos contratos solo se podrá dirigir a la promoción de específicos bienes o servicios que ofrezca la empresa en competencia con particulares.</p>			<p>2</p>	<p>2</p>	<p>La Agencia Nacional de Infraestructura no celebró contratos de publicidad con cargo a los recursos del Tesoro público durante el segundo trimestre de 2015.</p>
<p><b>Modificado por el art. 3 del Dec. 2209 de 1998 y art. 1° del Dec. 212 de 1999</b></p>	<p>Las entidades que tengan autorizados en sus presupuestos rubros para publicidad, deberán reducirlos en un treinta por ciento (30%) en el presente año, tomando como base de la reducción el monto inicial del presupuesto o apropiación para publicidad".</p>					
<p><b>Artículo 7</b></p>	<p>Solamente se publicarán los avisos institucionales que sean requeridos por la ley. En estas publicaciones se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión, tamaño y medio de publicación, de tal manera que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos.</p>			<p>2</p>	<p>2</p>	<p>La ANI para el período de abril a junio de 2015, no realizó erogaciones por este concepto.</p>



✓

<p><b>Artículo 8</b></p> <p>Modificado por el art. 4 del Dec. 2209 de 1998, art. 2° del Dec. 212 de 1999, art. 1° del DEC. 950 de 1999 y art. 1° del Dec. 2445 de 2000.</p>	<p>La impresión de informes, folletos o textos institucionales se deberá hacer con observancia del orden y prioridades establecidos en normas y directivas presidenciales en cuanto respecta a la utilización de la Imprenta Nacional y de otras instituciones prestatarias de estos servicios...</p>			2	2	<p>La Agencia Nacional de Infraestructura para el segundo trimestre del 2015 no contrató servicios por este concepto.</p>
<p><b>Artículo 9</b></p>	<p>Las entidades objeto de la regulación de este decreto no podrán en ningún caso difundir expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares, o publicitar o promover la imagen de la entidad o sus funcionarios con cargo a recursos públicos.</p>			2	2	<p>La ANI en el segundo trimestre del 2015, no difundió expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares, ni publicó o promovió la imagen de la entidad o sus funcionarios con cargo a recursos públicos.</p>
<p><b>Artículo 10</b></p>	<p>Está prohibida la utilización de recursos públicos para relaciones públicas, para afiliación o pago de cuotas de servidores públicos a clubes sociales o para el otorgamiento y pago de tarjetas de crédito a dichos servidores.</p>			2	2	<p>La Agencia Nacional de Infraestructura para el segundo trimestre del 2015 no utilizó recursos públicos para relaciones públicas, para afiliación o pago de cuotas de servidores públicos a clubes sociales o para el otorgamiento y pago de tarjetas de crédito a dichos servidores.</p>



<p>Artículo 11</p> <p>Modificado por el art. 5 Dec. 2209 de 1998.</p>	<p>Las entidades objeto de la regulación de este decreto, no podrán con recursos públicos celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades y funciones que normativa y funcionalmente le competen...</p>			2	2	<p>La ANI no utilizó recursos públicos en el período de abril a junio de 2015 para celebrar contratos que tengan por objeto el concepto establecido por la presente norma.</p>
<p>Artículo 12</p> <p>Modificado por el art. 6 del Dec. 2209 de 1998 y art. 2 del Dec. 2445 de 2000</p>	<p>Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público.</p>			2	2	<p>La Agencia Nacional de Infraestructura no realizó ninguna erogación por este concepto en el período auditado.</p>
<p>Artículo 14</p>	<p>Los organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos sujetos a esta reglamentación deberán, a través del área administrativa correspondiente, asignar códigos para llamadas internacionales, nacionales y a líneas celulares. Los jefes de cada área, a los cuales se asignarán teléfonos con código, serán responsables del conocimiento de dichos códigos y, consecuentemente, de evitar el uso de teléfonos con código para fines personales por parte de los funcionarios de las respectivas dependencias.</p>			2	2	<p>Se han asignado códigos los cuales son manejados por cada dependencia para la realización de llamadas nacionales, internacionales y celulares. Evidenciamos que la ANI tiene vigente un contrato con la empresa ETB, la cual le presta el servicio de suministro de llamadas locales, nacionales e internacionales, así como el servicio de internet en toda la entidad.</p>





<p>Artículo 15</p>	<p>Se podrán asignar teléfonos celulares con cargo a los recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes servidores. Presidente de la República, Altos Comisionados, Altos Consejeros Presidenciales, secretarios y consejeros del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República; ministros del despacho, viceministros, secretarios generales y directores de ministerios,...</p>			<p>2</p>	<p>Mediante resolución 363 del 17 de Febrero de 2014, se asignan celulares a los siguientes funcionarios:</p> <p>Iphone 5 - Presidencia</p> <p>Planta Tecom Blackberry - Presidencia</p> <p>Iphone 5 - Vicepresidencia de Estructuración</p> <p>Iphone 5 - Vicepresidencia de Gestión Contractual</p> <p>Iphone 5 - Vicepresidencia de Jurídica</p> <p>Iphone 5 - Vicepresidencia de Planeación, Riesgo y Entorno</p> <p>Iphone 5 - Vicepresidencia Administrativa y Financiera</p> <p>Iphone 5 - Vicepresidencia Ejecutiva</p> <p>Esta resolución se encuentra vigente a la fecha.</p>
<p>Modificado por el art.7 del Dec. 2209 de 1998, art 1º del Dec.2316 de 1998 y art 3, Dec. 2445 de 2000</p>	<p>En caso de existir regionales de los organismos antes señalados, podrá asignarse un teléfono celular al servidor que tenga a su cargo la dirección de la respectiva regional...</p>			<p>2</p>	



<p>Artículo 17</p>	<p>Se podrán asignar vehículos de uso oficial con cargo a los recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes servidores: Presidente de la República, Altos Comisionados, Altos Consejeros Presidenciales, secretarios y consejeros del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, ministros del despacho, viceministros, secretarios generales y directores de ministerios; directores, subdirectores, secretarios generales y jefes de unidad de departamentos administrativos y funcionarios que en estos últimos, de acuerdo con sus normas orgánicas, tengan rango de directores de ministerio...</p>					<p>Mediante resolución 362 del 17 de Febrero de 2014, por la cual se deroga la resolución No. 306 de 2012 y se reglamenta el uso de vehículos oficiales al servicio de la Agencia Nacional de Infraestructura y son los siguientes:</p>
<p>Modificado por el art. 8 Dec. 2209 de 1998, art 2° Dec. 2316 de 1998 y art. 4 del Dec. 2445 de 2000</p>	<p>En caso de existir regionales de los organismos señalados en este artículo, podrá asignarse vehículo al servidor que tenga a su cargo la dirección de la respectiva regional.</p>		<p>1</p>		<p>1</p>	<p>Camioneta Renault - IXA 940  Camioneta Toyota - KGG 847  Camioneta Toyota - KGG 848  Camioneta Toyota - DDB 501  Camioneta Nissan - HCI 061  Camioneta Nissan - HCI 062  Camioneta Nissan - HCI 063  Camioneta Mitsubishi - OBF 556  Camioneta Mitsubishi - OBF 861  Camioneta Renault DJK 049</p>



6

						Se asignaron diez (10) vehículos; uno (1) para el Presidente, seis (6) para los Vicepresidentes de la Agencia y tres (3) que se destinaron exclusivamente para atender necesidades indispensables relacionadas con las funciones de la Entidad. La presente resolución se encuentra vigente a la fecha. Sobre este particular, este despacho en los cuatro informes anteriores ha manifestado su preocupación con esos excedentes.
Artículo 19	Dentro de los dos meses siguientes a la vigencia del presente decreto, los Secretarios Generales de los órganos, organismos, entes y entidades enumeradas en el artículo primero, o quienes hagan sus veces, elaborarán un estudio detallado sobre el número de vehículos sobrantes, una vez cubiertas las necesidades de protección y operativas de cada entidad. El estudio contemplará, de acuerdo con el número de vehículos sobrantes, las posibilidades de traspaso a otras entidades y la venta o remate de los vehículos; el programa se deberá poner en práctica una vez sea aprobado por el respectivo representante legal.			2	2	En la Agencia Nacional de Infraestructura no se observó ningún trámite por este concepto en el segundo trimestre de 2015.
Artículo 20	No se podrán iniciar trámites de licitación, contrataciones directas o celebración de contratos, cuyo objeto sea la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, que implique mejoras útiles o suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos.			2	2	La ANI no realizó erogaciones o trámites con lo establecido en el presente artículo.



del Dec.1202 de 1999 lo adiciona	En consecuencia sólo se podrán adelantar trámites de licitación y contrataciones para la realización de trabajos materiales sobre bienes inmuebles, cuando el contrato constituya una mejora necesaria para mantener la estructura física de dichos bienes.					
Artículo 21  Modificado por el art. 9 Dec. 2209 de 1998.	Sólo se podrán iniciar trámites para la contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles, cuando el Secretario General, o quien haga sus veces, determine en forma motivada que la contratación es indispensable para el normal funcionamiento de la Entidad o para la prestación de los servicios a su cargo			2	2	La Agencia Nacional de Infraestructura no realizó ningún desembolso por este concepto en el período comprendido entre abril y junio de 2015.
TOTAL (PUNTAJE MINIMO: 0; PUNTAJE MÁXIMO: 32)		0	1	30	31	
VALORACIÓN DEL CIUMPLIMIENTO		97%				



Marque con una X el cumplimiento según el resultado obtenido:

Cumplimiento:	Resultado
0 – 60% No cumple	
61-80 % Cumple con recomendaciones	
81 -100% Cumplen satisfactoriamente	X

## VIII. CONCLUSIONES

---

Al concluir la auditoría se realizan las siguientes conclusiones y recomendaciones:

1. En el análisis de la variación de los gastos del segundo trimestre del año 2014 en relación con el mismo período del año inmediatamente anterior, se evidenció que hubo un aumento del 0.22% en la totalidad de los gastos.
2. Teniendo en cuenta la Directiva Presidencial No. 06 del 2 de diciembre de 2014 y las metas de gobierno de ahorro para el sector y en particular para la Agencia Nacional de Infraestructura, observamos que en algunos rubros se ha logrado obtener un ahorro superior a la meta de gobierno señalada por la Presidencia de la República, como es el caso de:
  - a) Publicidad y Propaganda No se ejecutaron recursos por este concepto
  - b) Combustibles y Lubricantes -5.25%
  - c) Gastos de Papelería -24.08%
  - d) Eventos y Capacitaciones -11.41%
  - e) Viáticos de Funcionarios y Contratistas -34.31%
3. En cuanto a los servicios públicos en general, servicio de vigilancia y seguridad y honorarios, el ahorro no se ha podido obtener debido a que la Agencia Nacional de Infraestructura amplió sus instalaciones con la adquisición de un nuevo piso en la Torre T3, Piso 8 del Centro Empresarial Sarmiento Angulo y por la contratación de personal por la adjudicación de los contratos 4G.



4. De los 10 rubros mencionados en la Directiva Presidencial No. 06 del 2 diciembre de 2014, la ANI hasta la fecha del presente informe ha cumplido con la meta de ahorro del gobierno en cinco (5) rubros, los cuales son: combustibles y lubricantes, gastos de papelería, eventos y capacitaciones, viáticos de funcionarios y contratistas, publicidad y propaganda.
5. Lo rubros que hacen faltan por ajustarse a las metas de gobierno son: sueldos de personal, horas extras y festivos, honorarios, impresiones y publicaciones y servicios públicos.
6. En la ejecución presupuestal, los rubros seleccionados en la asignación presupuestal sumaron \$6.257.152.053=, de los cuales la ANI ha ejecutado \$11.497.642.762=, excediéndose en \$5.240.490.709=; estas cifras son producto del prorrateo realizado para la asignación presupuestal con corte a 30 de junio de 2015. No obstante, no quiere decir que exista una ineficiencia presupuestal, es más un indicador de control y seguimiento con corte a la fecha, ya que el resultado definitivo del cierre presupuestal se dará cuando finalice el año fiscal.
7. La Oficina de Control Interno realizó una lista de chequeo para constatar el cumplimiento de las Normas de Austeridad del Gasto por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura en los meses de abril, mayo y junio de 2015 y se observó un resultado de cumplimiento con respecto a las normas del 97%.

## IX. PAPELES DE TRABAJO

---

Para el desarrollo de este informe se realizaron varios papeles de trabajo, los cuales se encuentran organizados, legajados y numerados en la carpeta PIL (2), estos son parte integral del informe y reposan en la Oficina de Control Interno de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Conforme al procedimiento EVCI-P-002 y EVCI-F-004 los responsables de los procesos deben tomar las acciones correctivas y preventivas en el plan de mejoramiento por procesos, para lo cual el Oficina de Control Interno en su rol de asesoría los acompañará cuando lo requieran en la elaboración del plan de mejoramiento por procesos.

Este informe es una herramienta de trabajo que contribuye al mejoramiento de la gestión de la Agencia Nacional de Infraestructura frente a las metas planteadas por la Presidencia de la Republica para el cuatrienio 2010-2014.

Cordialmente,

  
**DIEGO ORLANDO BUSTOS FORERO**  
Jefe Oficina de Control Interno

Proyecto: Luz Jení Fung Muñoz – Contratista Control Interno 

